

7.1.6.2 División de Atención Oncológica Pediátrica

1. Administrar las estrategias del programa institucional de atención médica oncológica en pacientes pediátricos en las unidades de los tres niveles de atención.
2. Integrar y operar en el ámbito de su competencia, la actualización de la normativa de la atención médica oncológica que permita su homologación en el instituto con la Unidad de Atención Médica y aquellas involucradas en la operatividad.
3. Controlar y coordinar la ejecución de las actividades establecidas en el plan de trabajo de atención oncológica de pediátrica, con base al diagnóstico situacional.
4. Definir la integración de equipos de trabajo multidisciplinarios para la aplicación del modelo de atención; así como coordinar y asesorar en los procesos innovadores en la atención oncológica del paciente pediátrico.
5. Integrar los programas de rehabilitación del paciente pediátrico en el segundo y tercer nivel con cáncer al modelo de atención.
6. Administrar en el ámbito de su competencia, las sesiones de telemedicina en las que se asesore en el modelo de atención, la homologación del diagnóstico y tratamiento; análisis de casos clínicos de alta complejidad, entre otros.
7. Dar seguimiento en el ámbito de su competencia, a los indicadores médicos de productividad, contenidos en el Manual Metodológico de Indicadores Médicos vigente, para la evaluación del modelo de atención oncológica, que permita informar y retroalimentar los procesos en las unidades médicas.
8. Comunicar a las unidades del segundo y tercer nivel de los informes de las actividades la atención médica oncológica que permita identificar áreas de oportunidad con la finalidad de realizar acciones preventivas y correctivas al modelo de atención.
9. Impulsar la aplicación de los instrumentos de gestión clínica elaborados con la Coordinación de Innovación en Salud, así como supervisar su ejecución para contribuir en la mejora de la atención integral de los pacientes pediátricos oncológicos.
10. Realizar las actividades correspondientes en los protocolos de investigación, en medicina de precisión, incluyendo aquellos con enfoque traslacional; encaminados a la mejora de la atención oncológica pediátrica.

11. Acordar, aprobar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia, a las acciones de educación y capacitación continua dirigida a la mejora de la atención oncológica con la Coordinación de Educación en Salud y otras normativas.
12. Asesorar colaborativamente en el ámbito de su competencia, junto con la Coordinación de Innovación en Salud y coordinaciones normativas relacionadas en el plan de actividades para la prescripción de los medicamentos oncológicos a las unidades médicas de segundo y tercer nivel que atienden pacientes adultos con cáncer.
13. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Coordinación de Atención Oncológica.